

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003008 2017 00787	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	MIGUEL ANTONIO SAPUY	Auto termina proceso por Pago	07/04/2022		
41001 4003008 2018 00360	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	ROSA VIRGINIA OYOLA	Auto reconoce personería	07/04/2022		
41001 4003008 2018 00453	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DANOBER NARVAEZ ARIAS	Auto aprueba liquidación	07/04/2022		
41001 4003008 2018 00519	Ejecutivo Singular	COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S.	REINALDO MONJE VALENZAUOLA	Auto Fija Fecha Remate Bienes PARA EL 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 03:00 P.M.	07/04/2022		
41001 4003008 2018 00584	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	ENITH MONTEALEGRE OSORIO	Auto ordena entregar títulos A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE	07/04/2022		
41001 4003008 2018 00776	Sucesion	BEATRIZ SÁNCHEZ DUSSÁN	ROSA TULIA DUSSAN DE SANCHEZ	Auto reconoce personería	07/04/2022		
41001 4003008 2018 00789	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	SANTIAGO ANDRES POVEDA PERDOMO	Auto aprueba liquidación de costas	07/04/2022		
41001 4003008 2018 00957	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA	CARLOS HERNAN GARRIDO TRUJILLO	Auto aprueba liquidación de costas	07/04/2022		
41001 4003008 2019 00007	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MAURICIO AMAYA FONTECHA	Auto aprueba liquidación de costas	07/04/2022		
41001 4003008 2019 00030	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A	OMAR ALFONSO TOVAR DIAZ	Auto ordena entregar títulos DEVOLUCION DE TITULOS A FAVOR DEL DEMANDADO.	07/04/2022		
41001 4003008 2019 00069	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	ROSADELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA	Auto reconoce personería JULIO CESAR CASTRO VARGAS	07/04/2022		
41001 4003008 2019 00071	Ejecutivo Singular	MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION	PABLO BELTRAN POLANIA	Auto reconoce personería	07/04/2022		
41001 4003008 2019 00107	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	OFELIA GARCIA MOLANO	Auto reconoce personería JULIO CESAR CASTRO VARGAS	07/04/2022		
41001 4003009 2013 00064	Ejecutivo Singular	JAIME ANDRES LAVERCE HURTADO	JOSE ROBERT GOMEZ CHICUE	Auto decreta levantar medida cautelar	07/04/2022		
41001 4022008 2014 00108	Ejecutivo Singular	TERESA CONSUELO VANEGAS	GLORIA AMPARO GARCIA	Auto resuelve renuncia poder DE BEATRIZ MARIELA RICO DURAN Y SE REQUIERE 30 DIAS PARA QUE ALLEGUE NUEVO PODER	07/04/2022		
41001 4022008 2015 00375	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	MAURICIO LARA GUTIERREZ	Auto ordena entregar títulos A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE	07/04/2022		
41001 4022008 2016 00113	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JOHN MARIO LOSADA OLIVEROS	Auto Fija Fecha Remate Bienes	07/04/2022		
41001 4189005 2019 00108	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA CHARRY CRUZ	LILA PATRICIA CHARRY CRUZ	Auto resuelve solicitud remanentes NO TOMA NOTA	07/04/2022		
41001 4189005 2019 00108	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA CHARRY CRUZ	LILA PATRICIA CHARRY CRUZ	Auto ordena entregar títulos	07/04/2022		
41001 4189005 2019 00258	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP	EVER OVIEDO MURCIA	Auto aprueba liquidación	07/04/2022		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
**DEMANDADO:** MIGUEL ANTONIO SAPUY  
**RADICACIÓN:** 41-001-40-22-008-2017-00787-00

Al Despacho para resolver la solicitud allegada al correo institucional el 1 de abril de 2022, suscrita por la apoderada de la entidad demandante, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el pago de títulos judiciales y la devolución de los que se descuenten con posterioridad a la solicitud de terminación, frente a la cual, por ser procedente en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **DISPONE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, identificado con NIT No. 890.203.088-9, en contra del demandado **MIGUEL ANTONIO SAPUY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 83.056.157, contenida en el título valor base de recaudo.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes librando los oficios respectivos, teniendo en cuenta que con el oficio 00365 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva comunicó la cancelación del embargo que se había tomado respecto del Proceso Singular de Mínima Cuantía con radicación No. 41001-40-03-002-2018-00472-00 promovido por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE, NIT. 891.100.656-3, contra el aquí demandado MIGUEL ANTONIO SAPUY, C.C. 83.056.157. Por **Secretaría** procédase en tal sentido.

**TERCERO: ORDENAR** el pago de los títulos judiciales que obran a órdenes del presente proceso a la fecha de radicación de la solicitud de terminación, a favor de la abogada MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.433.352 apoderada judicial de la entidad demandante. **DEVOLVER** a favor del demandado **MIGUEL ANTONIO SAPUY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.056.157, los depósitos judiciales que se constituyan con posterioridad la fecha de la solicitud de terminación, tal como se indicó en dicha petición.

**CUARTO: DESGLÓSESE** el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

**QUINTO:** Sin lugar a condena en costas para las partes.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



*Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva*

---

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

---

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE :** MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION  
**DEMANDADA:** ROSA VIRGINIA OYOLA  
**RADICACIÓN :** 41-001-40-03-008-2018-00360-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual la abogada VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN, solicita se le reconozca personería jurídica conforme al poder anexo que le otorgara la representante legal de la Sociedad MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, frente a lo cual, por ser procedente, esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.250.177 y portador de la Tarjeta Profesional No. 241.080 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la ejecutante, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Ss  
MCG

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, Abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: DANOBER NARVAEZ ARIAS  
Radicación: 410014003008202180045300  
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Neiva, siete (17) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COBRANZAS Y FINANZAS S.A.  
**DEMANDADO:** JOVANY GARCIA BAHAMON  
REINALDO MONJE VALENZUELA  
JHON FREDY BAUTISTA PUENTES  
**RADICADO:** 41-001-40-03-008-2018-00519-00

De conformidad con lo previsto en los art. 444, 448 y 457 CGP, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del **VEHICULO AUTOMOTOR de PLACAS ASS-85E, MARCA SUZUKI, LINEA VIVA R 115, MODELO 2016, COLOR NEGRO, NÚMERO DE MOTOR 9FSBE4EN0GC136887**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del sub judge.

Frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Microsoft Teams, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que “Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que “se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)”; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar con la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,

### **RESUELVE:**

**1.- SEÑALAR**, la hora de las **3:00 P.M.** del día **MARTES VEINTICUATRO (24)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del **VEHICULO AUTOMOTOR de PLACAS ASS-85E, MARCA SUZUKI, LINEA VIVA R 115, MODELO 2016, COLOR NEGRO, NÚMERO DE MOTOR 9FSBE4EN0GC136887**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Dicho bien mueble fue avaluado en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 CGP, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem.

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avaluó respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

**2.- PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

**3.- ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.

**4.- PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.

**5.- PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquiriente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Yeys



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA,**

#### **H A C E   S A B E R**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S** contra **JOVANY GARCIA BAHAMON, REINALDO MONJE VALENZUELA Y JHON FREDY BAUTISTA PUENTES** bajo radicado 41001-40-03-008-2018-00519-00; secuestre designado **MANUEL BARRERA VARGAS** – con Celular 3158766637, mediante auto calendarado el siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) fijó la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** del día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien: <https://call.lifesecloud.com/14057255>

Es de manifestarle que, para acceder al mismo, deben de:

1. Clic en "Aceptar" para usar la cámara y el audio del aplicativo.
2. De no poder acceder con estos, dirigirse al icono de candado en la parte izquierda superior, junto al vínculo, dar clic en "configuración de sitios" y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
3. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
4. Una vez haya llenado los espacios, dele clic en "aceptar" en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNION.
5. De ingresar mediante teléfono móvil, descargar el aplicativo de la AppStore, siguiendo los pasos descritos anteriormente.

#### **BIEN A REMATAR**

Se trata del **VEHICULO AUTOMOTOR de PLACAS ASS-85E, MARCA SUZUKI, LINEA VIVA R 115, MODELO 2016, COLOR NEGRO, NÚMERO DE MOTOR 9FSBE4EN0GC136887.**

#### **AVALÚO**

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **VEINITISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$27.840.000)**

#### **LICITACIÓN**

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avaluó respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).

### **ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE**

El link para el ingreso a la audiencia de remate se remitirá vía correo electrónico con antelación a la práctica de esta diligencia, para lo cual se **EXHORTA** a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de este proveído, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

### **AVISOS Y PUBLICACIONES**

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario copia informal del diario y certificado de tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

### **ADVERTENCIA**

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

### **NOTA**

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

**LILIANA HERNÁNDEZ SALAS**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
COONFIE  
**DEMANDADO** : ENITH MONTEALEGRE OSORIO Y OTRO  
**RADICACIÓN** : 41-001-40-03-008-2018-00584-00

En atención al escrito que eleva la parte ejecutante por medio de su apoderado judicial, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo petitionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

### **RESUELVE.-**

**PRIMERO: ORDENAR CANCELAR LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL** existentes en el presente proceso y que aparecen en la relación que arroja el portal del Banco Agrario de Colombia, a favor de la parte ejecutante **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE**, hasta la concurrencia del crédito.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/AMR.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.



---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO



**DATOS DEL DEMANDADO**

**Tipo Identificación** CEDULA DE CIUDADANIA      **Número Identificación** 40770741      **Nombre** ENITH MONTEALEGRE OSORIO  
**Número de Títulos** 56

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050000899161	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	12/01/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000901826	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	06/02/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000906386	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	20/03/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000908516	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000913199	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	10/05/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000916887	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	13/06/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000920051	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000924659	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000927972	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000932290	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000936836	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	16/11/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000939782	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2018	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000943866	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	09/01/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000946845	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	06/02/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000950209	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000954669	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000957571	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000962306	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	11/06/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000965241	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	04/07/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000969469	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000973985	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	12/09/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000977373	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000980801	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000986191	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2019	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000989368	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2020	21/12/2020	\$ 45.057,00
439050000992885	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00
439050000996296	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00
439050001001239	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00
439050001002970	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	20/05/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00
439050001002972	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
439050001007337	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	02/07/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00
439050001007338	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
439050001009216	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	24/07/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00
439050001009218	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
439050001012051	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
439050001012053	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00
439050001013946	8911006563	COOP COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
439050001013947	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	10/09/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**



439050001018531	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00
439050001018532	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
439050001019840	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2020	21/12/2020	\$ 34.355,00
439050001019841	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
439050001022962	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 263.341,00
439050001022963	1075304916	AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 34.355,00
439050001025790	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2021	NO APLICA	\$ 263.341,00
439050001028746	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 301.270,00
439050001030928	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2021	NO APLICA	\$ 301.270,00
439050001038641	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 140.593,00
439050001041673	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2021	NO APLICA	\$ 301.270,00
439050001044068	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2021	NO APLICA	\$ 301.270,00
439050001046755	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2021	NO APLICA	\$ 301.270,00
439050001051641	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2021	NO APLICA	\$ 301.270,00
439050001054764	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 301.270,00
439050001057492	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 301.270,00
439050001061356	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 301.270,00
439050001064843	8911006563	COOPERATIVA COONFIE	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2022	NO APLICA	\$ 130.550,00

**Total Valor** \$ 6.856.972,00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** SUCESIÓN  
**DEMANDANTE:** BEATRIZ SÁNCHEZ DUSSÁN  
**CAUSANTES:** ROSA TULIA DUSSAN DE SANCHEZ  
**RADICACIÓN :** 41-001-40-03-008-2018-00776-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el abogado JORGE ZAMORA DIAZ, solicita se le reconozca personería jurídica conforme al poder anexo que le otorgara la señora MARIELA SANCHEZ DUSSÁN, frente a lo cual, este despacho, DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JORGE ZAMORA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.136.395 y portador de la Tarjeta Profesional No. 345.796 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la señora MARIELA SANCHEZ DUSSAN.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Ss  
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, Abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
Demandado: SANTIAGO ANDRES POVEDA PERDOMO  
Radicación: 41001400300820180078900  
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, Abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: MARIA CAROLINAGAITAN PEÑA  
Demandado: CARLOS HERNAN GARRIDO TRUJILLO  
Radicación: 41001400300820180095700  
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, Abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado: MAURICIO AMAYA FONTECHA  
Radicación: 41001400300820190000700  
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : BBVA COLOMBIA S.A  
**DEMANDADO** : OMAR ALFONSO TOVAR DIAZ  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2019-00030-00

En atención al escrito que eleva la parte demandada, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

### **RESUELVE.-**

**PRIMERO: ORDENAR DEVOLVER LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL** existentes en el presente proceso y que aparecen en la relación que arroja el portal del Banco Agrario de Colombia, a favor de la parte demandada **OMAR ALFONSO TOVAR DIAZ**.

**SEGUNDO:** Una vez pago los títulos, devuélvase el proceso al archivo.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/AMR.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.



---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA      Número Identificación 7693297      Nombre OMAR ALFONSO TOBAR

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001067750	8600030201	BANCO BBVA SA BANCO BBVA SA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2022	NO APLICA	\$ 5.114.899,55

**Total Valor** \$ 5.114.899,55



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**  
**DEMANDADO: ROSA DELIA CASTIBLANCO VILLAR**  
**RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2019-00069-00**

Observada el poder allegado por el demandante, se reconoce personería a JULIO CESAR CASTRO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 7.689.442 y Tarjeta Profesional 134.770, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del ibídem., durante el trámite del proceso

Notifíquese.

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION  
**DEMANDADA:** PABLO BELTRAN POLANÍA  
**RADICACIÓN:** 41-001-40-03-008-2019-00071-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual la abogada VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN, solicita se le reconozca personería jurídica conforme al poder anexo que le otorgara la representante legal de la Sociedad MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, frente a lo cual, por ser procedente, esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.250.177 y portador de la Tarjeta Profesional No. 241.080 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la ejecutante, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Ss  
MCG

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**  
**DEMANDADO: OFELIA GARCIA MOLANO**  
**RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2019-00107-00**

Observada el poder allegado por el demandante, se reconoce personería a JULIO CESAR CASTRO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 7.689.442 y Tarjeta Profesional 134.770, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del ibídem., durante el trámite del proceso

Notifíquese.

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE : JAIME ANDRES LAVERDE HURTADO**  
**DEMANDADO : JOSE ROBERT GOMEZ CHICUE**  
**RADICADO : 41-001-40-03-009-2013-00064-00**

Al Despacho se encuentra solicitud presentada por la parte demandada, a través de la cual peticona que se proceda a ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehiculo tipo camioneta de placas TZY-515, y se allega el arancel judicial para el desarchivo del proceso.

De igual manera este despacho deja constancia que el cuaderno principal del proceso de la referencia se encuentra extraviado.

Al respecto de la solicitud de levantamiento de medida de embargo, el juzgado encuentra que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P, por lo que se procederá a ordenar el levantamiento de la medida de embargo.

Al respecto, el jugado:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** que por secretaria se fije aviso por el término de veinte (20) para que los interesados puedan ejercer sus derechos, conforme lo indica el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P.

**SEGUNDO.- CUMPLIDO** El término establecido en el artículo anterior, procédase como se indica en el mismo

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

**AVISO**

**LA SECRETARIA DEL QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA  
- HUILA,**

**EMPLAZA:**

A todas las personas que se crean con algún derecho a intervenir dentro de las diligencias de **LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE EMBARGO** que recae sobre el vehículo tipo camioneta doble cabina, color Blanco Mahler, modelo 2011, de placas TZY-515.

La medida mencionada fue solicitada y decretada por el juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva mediante oficio 0911 del 23 de abril de 2013, dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía instaurado por JAIME ANDRES LAVERDE HURTADO en contra del señor JOSE ROBERT GOMEZ CHICUE, con radicación No. 41001400300920130006400

Para los efectos legales se fija el presente aviso por el término de veinte (20) días en el micrositio de este juzgado, en la página de la Rama Judicial con el fin de darle publicidad.

Lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 597, numeral 10°, del Código General del Proceso, siendo las 07:00 am, del día 08 de abril de 2022

  
**LILIANA HERNÁNDEZ SALAS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: TERESA CONSUELO VANEGAS CARDOSO**  
**DEMANDADA: GLORIA AMPARO GARCIA GONZALEZ**  
**OCTAVIO GARCIA GONZALEZ**  
**RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2014-00108-00**

Revisada la petición de parte y al ser procedente se ACEPTA la renuncia de la profesional del Derecho BEATRIZ MARIELA RICO DURAN como apoderada de la parte demandante, conforme a 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **CONCEDE** el término de treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria de este auto para que la parte demandante otorgue nuevo poder a un profesional del derecho so pena de dar desistimiento tácito del que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA**  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA  
**DEMANDADO** : MAURICIO LARA GUTIERREZ  
**RADICACIÓN** : 41-001-40-22-008-2015-00375-00

En atención al escrito que eleva la entidad ejecutante por medio de su apoderado judicial, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo petitionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

### **RESUELVE.-**

**PRIMERO: ORDENAR CANCELAR LOS TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL** existentes en el presente proceso y que aparecen en la relación que arroja el portal del Banco Agrario de Colombia, a favor de la parte ejecutante **SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA**, hasta la concurrencia del crédito.

**NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/AMR.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.



---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO

**DATOS DEL DEMANDADO**

**Tipo Identificación** CEDULA DE CIUDADANIA      **Número Identificación** 7691758      **Nombre** MAURICIO LARA GUTIERREZ  
**Número de Títulos** 39

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050000940339	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	11/12/2018	23/12/2019	\$ 107.985,00
439050000943286	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2019	23/12/2019	\$ 257.600,00
439050000946837	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	06/02/2019	23/12/2019	\$ 169.524,00
439050000950579	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2019	23/12/2019	\$ 151.296,00
439050000954030	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	02/04/2019	23/12/2019	\$ 180.971,00
439050000958149	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	08/05/2019	23/12/2019	\$ 176.243,00
439050000961476	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2019	23/12/2019	\$ 238.933,00
439050000964565	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2019	23/12/2019	\$ 196.798,00
439050000969484	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2019	23/12/2019	\$ 208.122,00
439050000973106	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2019	21/02/2022	\$ 224.467,00
439050000976986	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2019	21/02/2022	\$ 173.660,00
439050000980612	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2019	21/02/2022	\$ 242.376,00
439050000983868	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	02/12/2019	21/02/2022	\$ 219.912,00
439050000989518	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2020	21/02/2022	\$ 220.816,00
439050000992687	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2020	21/02/2022	\$ 276.705,00
439050000996171	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2020	NO APLICA	\$ 183.697,00
439050000999468	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2020	NO APLICA	\$ 206.618,00
439050001002039	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 218.264,00
439050001004793	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 138.968,00
439050001007566	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 92.010,00
439050001010746	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2020	NO APLICA	\$ 220.738,00
439050001013139	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2020	NO APLICA	\$ 133.810,00
439050001016426	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2020	NO APLICA	\$ 142.922,00
439050001018698	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2020	NO APLICA	\$ 148.219,00
439050001021793	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$ 133.810,00
439050001024913	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$ 160.597,00
439050001027262	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2021	NO APLICA	\$ 249.536,00
439050001029946	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2021	NO APLICA	\$ 140.846,00
439050001032914	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2021	NO APLICA	\$ 188.270,00
439050001036189	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2021	NO APLICA	\$ 270.205,00
439050001039199	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 220.473,00
439050001042817	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2021	NO APLICA	\$ 212.835,00
439050001045659	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2021	NO APLICA	\$ 276.026,00
439050001048856	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 247.934,00
439050001055365	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2021	NO APLICA	\$ 263.753,00
439050001058987	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2021	NO APLICA	\$ 263.178,00
439050001062229	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2022	NO APLICA	\$ 410.882,00
439050001064818	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2022	NO APLICA	\$ 87.772,00



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**





---

439050001067843	55168889	SANDRA PATRICIA GONZALEZ PARRA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 619.553,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 8.276.324,00</b>

---



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** JOHN MARIO LOSADA OLIVEROS  
**RADICADO:** 41-001-40-22-008-2016-00113-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en los artículos 444, 448 y 457 del Código General del Proceso, el Juzgado **ORDENA EL REMATE** del bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 200-157869**, ubicado en la Carrera 34B No.23-107 Sur de Neiva, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del *sub iudice*.

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado el Gobierno Nacional causada por el nuevo coronavirus SARS-COV-2, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, dentro de las cuales se destaca el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, mediante el cual dispuso que las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos que se tienen al alcance, por lo que la diligencia de remate se hará por la plataforma Microsoft Teams, para lo cual en el respectivo aviso se dispondrá el link al cual deben ingresar los interesados, en aras de garantizar el debido proceso.

Al respecto, si bien el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, señaló que "Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."; y en la Circular DESAJNEC20-96 del 1 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, indicó que "se autorizará el ingreso de los usuarios para que se dirijan a los Despachos Judiciales de las sedes judiciales respectivas, con ocasión a la recepción de las ofertas, previa solicitud de autorización del despacho ante esta Dirección Ejecutiva Seccional al correo [htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co)"; la Circular DESAJNEC20-97 del 5 de octubre de 2020, informó que no es permitido el ingreso a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre, por ende, para facilitar la participación, se realizará la diligencia en forma virtual, como ya se indicó.

Posteriormente, día a día, mes por mes, se dictan diferentes medidas con el fin de que la justicia, en medio de la tragedia, no se paralice totalmente, sin embargo, pese a los esfuerzos las cosas no pueden marchar con la dinámica requerida.

Fundado en lo anterior, es necesario dar impulso a las actuaciones judiciales pese al contexto indicado, razón por la cual el despacho,

### **RESUELVE:**

- 1) **SEÑALAR**, la hora de las **3:00 P.M** del día **DOCE (12)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 200-157869**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.554.400 M/Cte)** y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor, conforme lo establece el artículo 448 Código General del Proceso, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el Artículo 451 ibídem. Se aclara que si bien el inmueble estaba avaluado en principio en la suma de \$114.973.900, con posterioridad se allegó un nuevo avalúo que asciende a la suma de \$112.554.400 del cual se corrió traslado mediante auto del 7 de octubre de 2021, publicado en el estado del 8 del mismo mes y año, avalúo que no fue objetado y en consecuencia se encuentra en firme.



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora, advirtiéndoles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta, conforme se interpreta del Artículo 452 ejusdem.

Quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho lapso, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al email del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

**En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).**

- 2) **PREVÉNGASE** a los oferentes que, a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).
- 3) **ELABÓRESE**, por secretaría, el respectivo aviso de remate, con las advertencias aquí indicadas.
- 4) **PUBLÍQUESE** el remate en el Diario La Nación o Diario del Huila a elección del ejecutante, conforme lo indica el Artículo 450 CGP. Por secretaría, remítase el aviso de remate al correo electrónico de la parte actora.
- 5) **PÓNGASE** en conocimiento de las partes y de terceros interesados que, de adjudicarse los bienes rematados, el adquiriente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el valor del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### **LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA,**

#### **H A C E   S A B E R**

Que dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto por **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** (Apoderado **ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA**) contra **JOHN MARIO LOSADA OLIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.665, bajo radicado No. **41-001-40-22-008-2016-00113-00**; secuestre designada **LUZ STELLA SANABRIA CUELLAR**, Dirección: **Carrera 34B No. 23-107 Sur de Neiva y celular No. 316 706 7685**, mediante auto calendaro 07 de abril de dos mil veintidós (2022) fijó la hora de las **3:00 P.M** del día **DOCE (12)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

#### **BIEN A REMATAR**

Se trata de un bien inmueble predio urbano, ubicado en la Carrera 34B No.23-107 Sur de Neiva, identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 200-157869**, el cual está debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del *sub iudice*.

#### **AVALÚO**

El bien está avaluado en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.554.400 M/Cte)**.

Se aclara que si bien el inmueble estaba avaluado en principio en la suma de \$114.973.900, con posterioridad se allegó un nuevo avalúo que asciende a la suma de \$112.554.400 del cual se corrió traslado mediante auto del 7 de octubre de 2021, publicado en el estado del 8 del mismo mes y año, avalúo que no fue objetado y en consecuencia se encuentra en firme.

#### **LICITACIÓN**

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, **en formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en **formato PDF de forma cifrada (con contraseña)**, al correo electrónico del Juzgado, [cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

### **ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE**

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifesizecloud.com/14071918>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

### **AVISOS Y PUBLICACIONES**

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario copia informal del diario y certificado de tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

### **ADVERTENCIA**

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

### **NOTA**

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

*Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CHARRY CRUZ**  
**DEMANDADA: LILA PATRICIA POSADA VELÁSQUEZ**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00108-00**

Al despacho para resolver la solicitado mediante Oficio No.0560 del 23 de febrero de 2022, allegado al correo electrónico por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, por medio del cual informa que dentro del Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **SANDRA PATRICIA CHARRY CRUZ**, con cédula de ciudadanía No. 55.156.855 contra la aquí demandada **LILA PATRICIA POSADA VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.178.274 radicado bajo el No. **41001-41-89-006-2022-00044-00**, decretó el "EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la aquí demandada LILA PATRICIA POSADA VELASQUEZ, con C.C.No. 55.178.274 dentro del proceso ejecutivo que ante ese Despacho adelanta SANDRA PATRICIA CHARRY CRUZ contra la citada demandada. (Rad. 2019-00108-00)."

Frente a dicha solicitud, el despacho DISPONE NO TOMAR NOTA de la medida solicitada por cuanto el presente proceso se encuentra terminado y archivado desde el 23 de marzo de 2021, fecha anterior a la solicitud del remanente.

Por **Secretaría**, comuníquese al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, lo aquí decidido.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE : SANDRA PATRICIA CHARRY CRUZ  
DEMANDADA: LILA PATRICIA POSADA VELÁSQUEZ  
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00108-00

Al despacho para resolver la solicitud allegada al correo institucional presentada por el apoderado de la demandante, coadyuvada por la demandada, por medio de la cual solicitan la devolución de los títulos judiciales existentes en el proceso en virtud de la transacción a la que llegaron y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se evidencia la existencia de depósitos judiciales, razón por la cual el Despacho, DISPONE **ORDENAR** la devolución de los títulos judiciales a favor de la demandada **LILA PATRICIA POSADA VELASQUEZ, con C.C.No. 55.178.274**, conforme lo solicitaron las partes.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

MCG

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó  
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los  
días \_\_\_\_\_

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, Abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: COOPERATIVA COLINVERCOOP  
Demandado: EVER OVIEDO MURCIA  
Radicación: 41001418900520190025800  
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, 08 de abril de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIO